

ORDENANZA N° 3322/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE el artículo 4° de la Ordenanza N°3321/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.-: La disolución del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento (EMOSS) según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la misma, tendrá efecto a partir de la hora 00,- del día 04 de Agosto de 2025.- .-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a todos sus efectos, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 24 días del mes de julio del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 132/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3322/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de julio de 2025.-

Capilla del Monte, 25 de julio de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal